



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

### APROBANDO LA AMPLIACION DE MOVILIZACION DE SALDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 304 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 20 MAY 2019

#### VISTO:

La solicitud S/N ingresado con expediente N° 2293, de fecha 09 de Abril del 2019, mediante el cual solicita Ampliación de fecha para movilización de saldo del Reingreso del PMCA y el informe Técnico N° 296-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/ACFNM-MHCH, elaborado por el ing. Meliton Huamani Chirinos, identificado con DNI N° 47675165 de fecha 26 de Abril del 2019, la misma que da cuenta sobre la Ampliación de fecha para movilización de saldo del Reingreso del PMCA, presentado por el concesionario señor Antonio Nina Huanca, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-093-03; del departamento de Madre de Dios y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. Procede su otorgamiento en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre de cualquier categoría de zonificación forestal, incluyendo los bosques de categoría III. Tienen vigencia de hasta cuarenta años renovables en una superficie máxima de diez mil hectáreas.

Que, el artículo 54° del precipitado Reglamento para la Gestión Forestal, indica que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda; La ARFFS establece el periodo o fechas de presentación de los planes de manejo forestal. Los plazos pueden ser de aplicación departamental o de cada UGFFS; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recuerdo, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo del recurso, entre otros;

Que, mediante D.S N° 018-2015-MINAGRI, se aprueba en su Artículo 67.- Movilización de saldos son saldos los productos maderables y no maderables aprovechados aptos para su uso y comercialización que fueron talados, extraídos o acopiados, pero que a la culminación del Plan operativo o reingreso, aún no han sido





movilizados fuera del área del título habilitante. La solicitud para la aprobación de movilización de saldos es presentada por el titular del título habilitante ante la ARFFS y se sustenta en el informe de ejecución; esta movilización se ejecuta en un periodo no mayor de un año calendario contado a partir de la fecha de autorización.

Que el artículo 68° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, la vigencia del Reingreso es de un Año Operativo otorgada por única vez en una misma parcela durante el ciclo de recuperación de corta y dentro de los 5 años posteriores del Plan Operativo de la Parcela de Corta a Reingresar.

Mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 112-2016-SERFOR-DE**, Aprobado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR en Fecha **25 de mayo de 2016**; que aprueba los Lineamientos para el Reingreso y para la Movilización de Saldos; Capítulo VII. "**Lineamientos para la Movilización de Saldos de Productos Maderables**", su capítulo 7.2 "**de las condiciones para la movilización de saldos**", inciso e: "Previo a la autorización, debe realizarse una inspección ocular para verificar la existencia y detalle de los productos solicitados para movilización de saldos, cuando estos correspondan a especies **CITES**".

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE**, Aprueban la "Metodología para la determinación del valor al estado natural de la madera para el pago de derecho de aprovechamiento" y los "Valores al estado natural de la Madera".

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

El T.U.O. de La ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral **1.7 Principio de presunción de veracidad**. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta Presunción admite prueba en contrario.

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° **013-2019-GOREMAD/GR**, del **16 de enero del 2019**, se designa al Ingeniero Agrónomo, **TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL**, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, Carta S/N con Expediente N° **2293**, de fecha **09 de Abril del 2019**, el señor Antonio Nina Huanca, titular del contrato de concesión N° **17-TAM/C-OPB-J-093-03**, solicita **AMPLIACION DE MOVILIZACION DE SALDO** al Reingreso del Plan de Manejo Complementario Anual.



correspondiente al Reingreso, aprobado con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 313-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** puesto que cumple con las condiciones y los requisitos solicitados para su aprobación;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, El T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **Autorizar** al señor Antonio Nina Huanca, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-093-03, la Ampliación de Movilización de Saldo del Reingreso del PMCA aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 313-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, durante 6 meses operativo contabilizados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, en conformidad al artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley forestal y fauna silvestre N° 29763, cuyas especies y volúmenes a autorizar para el aprovechamiento forestal maderable son según lo solicitado por el concesionario, en las coordenadas los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 01: Coordenada UTM de la PC.**

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)								
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
1	493555	8670100	12	494760	8668700	23	494404	8668991
2	493850	8670100	13	494700	8668700	24	494390	8668945
3	493850	8670200	14	494700	8668550	25	494475	8668911
4	494850	8670200	15	494170	8668550	26	494582	8668993
5	494811	8670049	16	494170	8668470	27	494496	8669230
6	495956	8669031	17	493885	8668495	28	494220	8669229
7	496000	8668850	18	493530	8668495	29	494056	8669415
8	496000	8668400	19	493400	8668400	30	493550	8669277
9	495820	8668400	20	493394	8668672	31	493503	8669405
10	495000	8668850	21	493910	8669107			
11	494760	8668850	22	494124	8668982			
<b>Área 288.885 ha.</b>								

**CUADRO N° 02: Volumen a Autorizar.**

N°	N. Común	N. Científico	Autorizado (m³)	Extraído (m³)	Saldo (m³)	Ampliación a movilizar (m³)
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	144.040	99.727	44.313	5.147
2	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	5.220	0.000	5.220	5.210
3	Estoraque	<i>Myroxylon balsamun</i>	28.920	7.168	21.752	16.466
4	Guamayo caspi	<i>Sickingia sp</i>	117.730	49.263	68.467	45.975
5	Limoncillo	<i>Ximenia americana</i>	26.065	13.409	12.656	12.517
6	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	21.140	0.000	21.140	15.610
7	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	89.792	34.927	54.865	40.008
8	Moena	<i>Nectandra sp</i>	37.400	4.545	32.855	6.192
9	Oje	<i>Ficus insípida</i>	24.046	11.264	12.782	5.909
10	Pashaco	<i>Macrobium acaciaefolium</i>	82.320	30.736	51.584	15.901
11	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	18.120	5.373	12.747	11.452
12	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	57.560	34.113	23.447	23.320



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



13	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	46.070	6.900	39.170	16.498
14	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i>	39.470	14.273	25.197	6.441
15	Tahuari	<i>Tabebuia incana</i>	12.600	0.000	12.600	8.969
TOTAL			1069.969	448.816	621.153	235.616

**Artículo 2°.- Notificar** la presente Resolución Directoral Regional al señor Antonio Nina Huanca, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-093-03, para su conocimiento y fines

**Artículo 3°.- Remitir** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD, poner en conocimiento de OSINFOR para que realice su labor de supervisión y poner en conocimiento de SERFOR para que realice su labor de registro y difusión de información.

Regístrese, comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

*Ing. Tania Magdalén Yabar Villarroel*  
DIRECTORA REGIONAL

*Antonio Nina Huanca*



04820288

07-06-19